



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA.**

Riohacha, La Guajira, Mayo quince (15) del dos mil veintitrés (2023).

CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO

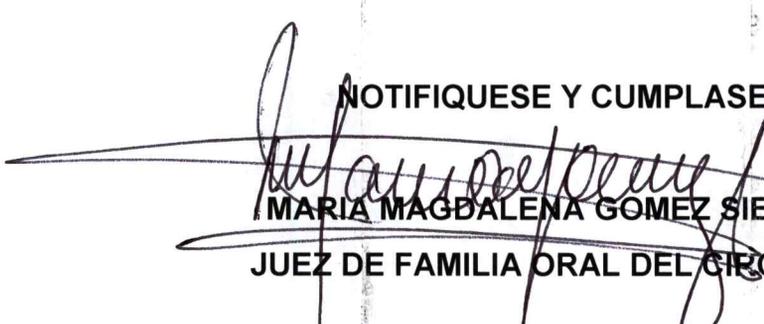
**Demandante: HECTOR MANUEL PAEZ HERNANDEZ
Demandado: NORBELLIS YELIDSA BRITO BARROS
Radicado: 44-001-31-10-001-2023-00128-00
Asunto: MEDIDAS CAUTELARES.**

Atendiendo a la solicitud de medidas cautelares elevada con la presentación de la demanda, el despacho en orden al artículo 598 -1 del Código General del Proceso, ordena:

-Decretar el embargo y secuestro del inmueble de matrícula inmobiliaria No.-210-18538, ubicado en la calle 25 carrera 7ª Y 8 , calle 26 # 7ª-182, calle 25 #7ª-184, predio urbano ubicado en esta ciudad, bajo la titularidad de la señora NORBELLIS YELISA BRITO BARROS. Oficiense.

-Se abstiene el despacho de decretar la medida cautelar solicitada sobre los bienes muebles motocicleta NBK-93D y automóvil RMS-928 de titularidad de la señora demandada como quiera que no se aportó la tarjeta de propiedad de los bienes muebles en mención.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


**MARIA MAGDALENA GOMEZ SIERRA.
JUEZ DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO.**